

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ALIMENTOS TOP DOG CORP LIMITADA
RUT : 76.727.960-4
DOMICILIO : ARTURO PRAT N°750, CURICO
GIRO : PANADERIA, PASTELERIA, RESTAURANTE, FUENTE DE SODA
REP. LEGAL : JUAN JOSE IRIARTE LOZANO
RUT REP. LEGAL : 10.496.778-7

TALCA, 21 de octubre de 2009

Res N° 5771 / VISTOS : La solicitud de fecha 13/10/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación parcial de la Resolucion N°s Ex. 2733 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 23-05-2007, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC; Modelo MA-1530; Serie 2806H450951, Número Fiscal 162279; Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 2733 de fecha 23-05-2007, ubicada en **ARTURO PRAT N°750, CURICO**.

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en la **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL